



CONVENIO ESPECÍFICO del "PROGRAMA CAMINOS RURALES PRODUCTIVOS"

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y LA PROVINCIA DE CHACO, "PROGRAMA CAMINOS RURALES PRODUCTIVOS".

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, representada en este acto por su ADMINISTRADOR GENERAL; Sr. Gustavo Héctor ARRIETA (DNI N°17.437.867), con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N°738, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "VIALIDAD NACIONAL", por una parte; y la PROVINCIA DE CHACO, representada en este acto por su GOBERNADOR, el Sr. Jorge Milton CAPITANICH (DNI N°16.954.348), con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 145, de la ciudad de Resistencia, de la Provincia de CHACO por la otra parte, en adelante "LA PROVINCIA, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, con el objeto de intervenir en caminos que forman parte del activo vial del PROVINCIA en el marco del "PROGRAMA CAMINOS RURALES PRODUCTIVOS", en adelante "EL PROGRAMA".

CLAUSULA PRIMERA: (Objeto): "VIALIDAD NACIONAL" se compromete a financiar y a ejecutar la Obra: "OBRA: RP N°20, TRAMO: RP N° 25 – RN N° 95 - ESTABLECIMIENTO TRES ARROYOS, en la PROVINCIA DE CHACO, con un monto de hasta PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.356.073.935.-), valores referidos al mes de NOVIEMBRE de 2022; los cuales será ajustados en función a la aplicación del Decreto Nacional Nro 691/16. El plazo de ejecución de la presente obra es de QUINCE (15) meses.

Por su parte "LA PROVINCIA" autoriza a que "VIALIDAD NACIONAL" a realizar los actos inherentes a la intervención del camino donde se realizará la obra de referencia.

CLAUSULA SEGUNDA: (Estudio y Proyecto): A los efectos de la materialización del presente convenio "LA PROVINCIA", elaboró y presentó la información necesaria para la elaboración de un proyecto básico de la obra de referencia, o en su defecto el Estudio y Proyecto Ejecutivo Definitivo para que esta "VIALIDAD NACIONAL", analice, apruebe, contrate y ejecute la obra.



CLAUSULA TERCERA: (Estudio de Impacto Ambiental - Aprobaciones en materia hidráulica y de energía): "LA PROVINCIA" elaborará el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL de acuerdo a la legislación nacional vigente, así como la obtención de la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL y las sucesivas renovaciones en el ámbito provincial. También realizará el Plan de Manejo Ambiental de la obra. Asimismo, "LA PROVINCIA", tendrá a su cargo las aprobaciones correspondientes, y eventuales renovaciones, del órgano provincial rector en materia hidráulica, en caso de corresponder. Por su parte, y también para el caso de corresponder, "LA PROVINCIA" deberá contar con las no objeciones, sobre el Proyecto Ejecutivo, de Empresas de Energía y de Aguas cuyas Instalaciones pudieran ser afectadas por la ejecución de la obra. A estos efectos "LA PROVINCIA" podrá requerir a "VIALIDAD NACIONAL" la asistencia de consultores para su asistencia técnica.

CLÁUSULA CUARTA: Documentación y Llamado a Licitación: "VIALIDAD NACIONAL", tiene a su cargo, el proceso licitatorio como así también la confección de la documentación necesaria para el llamado a licitación pública, tales como pliegos de condiciones y especificaciones técnicas particulares, cómputos métricos, presupuesto, y toda documentación necesaria a tal fin. Dicha documentación de licitación deberá responder al tipo de financiamiento de acuerdo a la legislación y normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA QUINTA: Pliegos de obra: "LAS PARTES" acuerdan que los pliegos de obra del llamado a licitación serán accesibles desde la web de "VIALIDAD NACIONAL" y desde la web de "LA PROVINCIA" para los oferentes. Las consultas sobre los mismos podrán hacerse durante el plazo fijado por la reglamentación vigente, en pos de la transparencia e igualdad de condiciones de los oferentes en materia de obra pública.

CLAUSULA SEXTA: Gastos- Tramites "LA PROVINCIA" tiene a su cargo todos los gastos que pudieran demandar las mensuras de afectación, trámites de liberación de traza y expropiaciones correspondientes.

CLÁUSULA SEPTIMA: Inspección - Supervisión - Certificación: Sera "VIALIDAD NACIONAL", por intermedio del Distrito Jurisdiccional que corresponda llevar a cabo la



inspección de los trabajos, fojas de medición, confección de los certificados, recepciones provisoria y definitiva, asimismo remitirá los Certificados de pago a la COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO para su trámite.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente acuerdo vincula a "VIALIDAD NACIONAL" de forma directa y exclusiva con "LA PROVINCIA". Por tanto, "VIALIDAD NACIONAL", asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la construcción de la obra.

Por otra parte "LA PROVINCIA" se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales "LA PROVINCIA" deban responder.

CLÁUSULA NOVENA: (Mantenimiento y Conservación de la obra): "LA PROVINCIA", será responsable del mantenimiento y conservación de la obra, durante el plazo de cinco años a partir de la transferencia de la obra, de acuerdo al plan de mantenimiento oportunamente entregado por el contratista con la recepción de la obra.

CLÁUSULA DECIMA: Vigencia del convenio: La vigencia del presente Convenio concluirá con la Recepción Definitiva de las obras, por parte de "LA PROVINCIA", de acuerdo y en las condiciones establecidas en el Pliego vigente, conforme a obra.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: Perfeccionamiento: Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio, quedando a cargo de cada Organismo lo pertinente a su jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: Cartel de Obra Con el Acta de Replanteo (Inicio de Obra) "VIALIDAD NACIONAL" se compromete a realizar y emplazar el "cartel de obra". También, deberá colocar la totalidad del señalamiento transitorio durante la ejecución



de la obra. Asimismo, en toda difusión pública de la obra, se deberá indicar que "VIALIDAD NACIONAL" es el ejecutor de la obra y que el BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA (CAF) es el Organismo Multilateral que financia la misma.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: Jurisdicción y Competencia: Para todos los efectos judiciales y/ o. extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones

El sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo será de competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.

En prueba de conformidad, y previa lectura, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **28** del mes **MARZO** de _____ de 2023.

Cr. JORGE MILTON CAPITANICH
GOBERNADOR
PROVINCIA DEL CHACO

GUSTAVO ARRIETA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Convenio Específico. Provincia de Chaco RPN°20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.